

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1192 Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En fecha 28 de febrero de 2025, se suscribió el III convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del III convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de marzo de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

III convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De una parte:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 23/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

De otra parte:

D. José María Vera Villacián con DNI. ***7475**, actuando en nombre y representación de Fundación UNICEF Comité Español, en adelante UNICEF Comité Español, entidad sin ánimo de lucro, provista de C.I.F número G84451087 con domicilio en C/ Mauricio Legendre, 36 (28046 Madrid). Actúa en calidad de Director Ejecutivo de dicha entidad, según se acredita mediante Escritura de protocolización y elevación a público de acuerdos sociales ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el 17 de enero de 2022 con el número 259 de su protocolo.

Exponen

Primero. La Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia plantea como misión conseguir la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas y privadas. Y ello en la convicción de que el modelo de gestión orientado y guiado por los principios de la Responsabilidad Social Corporativa, es idóneo y adecuado para afrontar el desarrollo sostenible de nuestra ciudadanía y de nuestra sociedad, y también para poder dar cobertura a las demandas, y satisfacer las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

Segundo. Atendiendo a la doble posición que la Administración Pública de la Región de Murcia tiene en relación con la RSC, como Poder Público con responsabilidad de acción ante la sociedad en general y como organización pública que actúa e interacciona con esa sociedad y tiene muy diversos grupos de interés frente a los que resulta responsable, la precitada Estrategia Regional aborda en su Eje II la "Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autonómica". Dicha Implantación tiene entre sus objetivos generales el fomento de la RSC en la gestión pública de dicha Administración Pública.

Tercero. Entre las medidas que plantea la Estrategia Regional para la incentivación de la RSC, en el apartado 5 se encuentra "El desarrollo y puesta en marcha de un sistema para la realización de acciones de voluntariado corporativo con organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones que operen en la Región, con especial atención a los grupos de riesgo de exclusión social", así como fomentar la participación del personal en el desarrollo de las políticas de RSC. En consonancia con dichas medidas, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, viene trabajando en el diseño de un proyecto de "Voluntariado Corporativo de la Administración Pública Regional". Sin perjuicio

de lo anterior, cabe suscribir el presente Convenio que facilita y materializa el compromiso del personal al servicio de la Administración Pública con la finalidad de servicio y colaboración con la sociedad donde se inserta.

Cuarto. Es intención de la Administración Regional, a través del presente Convenio, favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplen una función social colaboradora con el bienestar social, en ámbitos como, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, promoción de la mujer, de protección de la infancia, de defensa del medio ambiente, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

Quinto. Con el presente Convenio se facilita la iniciativa para la colaboración voluntaria y desinteresada del personal, aportando sus donativos a las citadas entidades, reforzando de esta forma los vínculos de la Administración Regional con la sociedad y avanzando hacia la sincronización de los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

Sexto. La Fundación UNICEF Comité Español es una organización sin ánimo de lucro que se constituye como representación en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro país, cuyos fines, según recoge el artículo 5 de sus estatutos, son cumplir promover y defender la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, así como concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional, denunciando los hechos y abusos que se produzcan contra la infancia.

Séptimo. La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 22.18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Los términos del presente Convenio fueron autorizados por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de mayo de 2017 (Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM n.º 144, de 24 de junio).

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio de Colaboración, el establecimiento de un marco de actuaciones para promover la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina, cuyo destino será la entidad sin ánimo de lucro UNICEF Comité Español.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por la Administración Pública de la Región de Murcia.

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que así lo desee podrá solicitar a la unidad administrativa encargada de la gestión de las nóminas de su Consejería u Organismo Autónomo cuando se trate de la Administración General, del ámbito de docente no universitario o del Servicio Murciano de Salud, la detracción de una cantidad fija mensual de su nómina como contribución o donativo a la entidad "UNICEF Comité Español", para el cumplimiento de los siguientes fines sociales de interés general: Protección de la infancia mediante la promoción y defensa de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, así como concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

2. La Administración Pública Regional, a través de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de cada uno de sus ámbitos sectoriales (Educación, Servicio Murciano de Salud y Administración General), se compromete a:

a) Crear los apuntes correspondientes en la nómina del personal para reflejar sus aportaciones económicas voluntarias con indicación expresa de la entidad receptora de las mismas.

b) Aprobar el modelo de comunicación a la unidad administrativa competente en la confección de las nóminas para solicitar el descuento correspondiente. Dicho modelo será confeccionado por la Dirección General de Función Pública, así como las instrucciones necesarias para la gestión de los compromisos del presente Convenio.

c) Transferir mensualmente a la entidad destinataria de las aportaciones el importe total mensual de las cantidades donadas por el personal a la cuenta número:

ES15 2100 8315161300143477

d) Remitir a la entidad destinataria, en el plazo establecido en la normativa vigente, un fichero con los datos fiscales imprescindibles de las personas que participan en esta iniciativa de manera que puedan emitir el documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.

Tercera.- Obligaciones de la entidad sin fines lucrativos.

UNICEF-Comité Español, receptora de las contribuciones económicas del personal, se compromete a:

a) Destinar el importe de las donaciones que perciba del personal de la Administración Pública Regional íntegra y exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales de interés general para la promover y defender la aplicación de

la Convención de los Derechos del Niño, y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social y universal.

b) Enviar de forma individualizada a las personas que realicen sus aportaciones económicas, a efectos fiscales, el certificado correspondiente que contendrá el número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y así como de la propia entidad receptora de la donación, con las cantidades aportadas.

Asimismo, deberán remitir en el mes de enero el fichero con los datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando quienes son las personas que han donado cantidades en el ejercicio anterior, a efectos de las deducciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

c) Cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Cuarta.- Protección de datos.

El personal de la Administración Pública Regional que manifieste su voluntad de colaborar con la entidad beneficiaria, deberá prestar su consentimiento expreso para la comunicación de los datos de carácter personal que se facilitarán a la entidad receptora de los donativos que guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio, comunicando a la Administración Pública Regional, en caso de solicitarlo, las medidas de seguridad implantadas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, la entidad receptora de los donativos, cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto la Administración Pública Regional con la finalidad señalada.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los titulares de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de la Consejería competente en materia de Educación y del Servicio Murciano de Salud o personas en quienes deleguen, que serán designadas por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y dos miembros designados por la entidad receptora de las contribuciones económicas del personal.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Sexta.- Régimen económico.

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra.

Novena.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Décima.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—El Director Ejecutivo de UNICEF, José María Vera Villacián.